



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 24 de mayo de 1999

Número 92

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Pags.

Pags.

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ... 1 a 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ..... 3 a 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Ávila ..... 5 y 6

Diversos Ayuntamientos ..... 6 a 13

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de 1ª Instancia ..... 13 a 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.813

### Subdelegación del Gobierno en Ávila EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. RAÚL FERRERO CHACÓN, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Josefa Valcárcel n.º 12 de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente n.º 662/98, por importe de 50.005 pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 146 del R. D. 137/93, de 29 de enero, en relación con el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el

siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.860

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO

Advertido error en la publicación nº 1.380, aparecida en el Boletín Oficial de Avila nº 77, de fecha 06 de mayo de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Destinatario: EDUARDO JIMENEZ ROGERO,  
CALLE SAN FRANCISCO, 1 - 05200 ARÉVALO;  
C.C.C. 05/17.945-38, datos omitidos en la publica-  
ción de referencia.

Ávila a 12 de mayo de 1999.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 1.814

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

En los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

PROVIDENCIA: "De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31/12/94), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor".

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, requiriéndoles para que en el plazo de QUINCE DÍAS, hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la Providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse Oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

RÉGIMEN/SECTOR: 0111 RÉGIMEN GENERAL

21/04/99

TIPO/IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
10 39101414968	CONSEFOR, S.L.	JUAN PABLO II, 22 1 5 C	05002	ÁVILA	39 1997 011398575	03/97 03/97	546.094

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Jesús Bermejo Hermoso.*

Número 1.868

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

*DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA*

**NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-2-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de P.

Régimen	N.A.F.	Nombre y Apellidos	C.C.C.	Razón Social	Fecha real alta	Fecha efectos alta	Baja	Localidad
General	05/1001871578	Uzevir Nacak	05/100510378	Yoly Shoarma, S.L.			18/12/1998	Navalmoral de la Sierra
General	05/1001373857	Concepción Hernández Martín	05/100441468	Maemy U.T.E., S.A.			10/12/1998	Madrid
Autónomos	28/0138254902	Jesús Valdaliso Virtud				11/1994	12/1996	Ávila

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

El Director Provincial

P.D. El Subdirector Provincial, *Alicio Martín Ramos*.

**JUNTA DE CASTILLA Y  
LEÓN**

Número 1.386

**Junta de Castilla y León**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO**

**ACUERDO**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 104/98.

Localidad: Higuera de las Dueñas (Ávila).

Promotor: D. Javier Villegas Díaz.

Construcción: Vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter n.º 1, de Ávila.

Ávila, 22 de marzo de 1999.

La Secretaria de la Comisión, *M.ª Luisa Romero Bermejo*.

- ooo -

Número 1.664

**Junta de Castilla y León**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

## COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

## ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable N.º 26/99.

Localidad: Padiernos (Ávila).

Promotor: Carmen Gómez Jiménez.

Domicilio: Camino de la Escuarca s/n.

Construcción: Vivienda Unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículos 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter n.º 1, de Ávila.

Ávila, 12 de abril de 1999.

La Secretaria de la Comisión, *M.ª Luisa Romero Bermejo*.

- 000 -

Número 1.817

## Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA  
COMERCIO Y TURISMO

## NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

## EXPEDIENTE N.º 3.717 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Emplazamiento: Término Municipal de Ávila (Urraca Miguel).

Características: Línea de Alta Tensión, a 15 KV., de 3.077 m. de longitud, (2.712 m. en aéreo) conductor LA-56 - apoyos metálicos normalizados - aisla-

miento con cadenas de amarre y suspensión de 2 elementos U70/BS - seccionadores "XS" -, (365 m. en subterráneo) conductor RHV 12/20 KV: 3(1x95) mm.² autoválvulas de protección.

Presupuesto: 11.544.602 ptas.

Finalidad: Servicio Estación Residuos Sólidos Urbanos.

## SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 5 de mayo de 1999.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- 000 -

## Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA  
COMERCIO Y TURISMO

## NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

## EXPEDIENTE N.º 3.718 E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Emplazamiento: Término Municipal de Ávila (Urraca Miguel).

Características: Centro de transformación, tipo intemperie sobre apoyo metálico C-2000/12, de 25 KVA. de potencia, tensiones 15 +- 5%-0,39/0,23 KV., con seccionadores "XS" y autoválvulas de protección.

Presupuesto: 1.030.864 ptas.

Finalidad: Servicio Estación Residuos Sólidos Urbanos.

## SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se

estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 5 de mayo de 1999.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.859

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### ANUNCIO

#### **CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCURSO PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE DEL LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL POLIVALENTE DE LA ZONA SUR, SITO EN LA PLAZA DEL ROLLO DE ESTA CIUDAD.**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 7 de mayo del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la concesión de la explotación mediante concurso procedimiento abierto urgente del local destinado a bar-cafetería en el Centro Municipal Polivalente de la Zona Sur, sito en la plaza del Rollo de esta Ciudad, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 4 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

#### **1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: La Concesión de la explotación del local destinado a bar-cafetería en el Centro Municipal Polivalente de la Zona Sur, sito en la Plaza del Rollo de esta Ciudad.

b) Duración de la concesión: 3 años, prorrogable tácitamente por períodos anuales, hasta un máximo de DOS años.

#### **3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

#### **4. GARANTÍAS.**

Provisional: 25.000 Ptas.

Definitiva: 100.000 Ptas.

#### **6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.
- d) Teléfono. 920-35.40.00
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

#### **7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONCESIONARIO.**

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula XIII del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

#### **9. APERTURA DE OFERTAS.**

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Avila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas.

#### **10. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del

mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila a 12 de mayo de 1999.  
La Alcaldesa, *Ilegible*.

- o0o -

Número 1.308

*Ayuntamiento de Candeleda*

### EDICTO

Por el vecino de esta localidad D. Manuel Morcuende Nieto en nombre y representación de la empresa Ganaderos de Caprino de Candeleda, S.C.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad de QUESERÍA en este término municipal en Ctra. de Madrigal de la Vera, km. 1,300.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas con el establecimiento de la actividad de referencia, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, puedan formular sus reclamaciones ante la secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda a 11 de marzo de 1999.  
El Alcalde Accidental, *Jesús Rivera Córdoba*.

- o0o -

Número 1.478

*Ayuntamiento de El Barraco*

### EDICTO

Solicitada licencia de apertura por D. Mariano García Sánchez en representación de BUTANO GARSAN, S.A., para el Ejercicio de una Actividad dedicada a: Oficina Comercial.

En este término Municipal, y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un período de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ávila con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

En El Barraco a 9 de abril de 1999.  
El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.482

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

### EDICTO

Por parte de D. Saturio González Sánchez, con D.N.I. n.º 6.548.987 J, se ha solicitado licencia para actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO DE EQUITACIÓN en finca rústica de "Prado Calvo", de esta Localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas y el Decreto 159/1994 de 14 de julio, que aprueba su Reglamento, mediante escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cuevas del Valle a 8 de abril de 1999.

El Alcalde, *Licinio Prieto González*.

- o0o -

Número 1.580

*Ayuntamiento de Blascomillán*

### EDICTO

D. Lorenzo Bravo García, vecino de Blascomillán, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Herreros, 21, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para la primera instalación de una granja cunícula, a ubicar en la parcela núm. 32b del Polígono 2 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

En Blascomillán, a 12 de abril de 1999.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 1.629

*Ayuntamiento de Las Navas del Marqués***EDICTO***El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)***HACE SABER**

Que por D. José Santiago López, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BOCADILLERÍA, a ejercer en un local comercial sito en la Avenida Principal n.º 60 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Las Navas del Marqués, a 24 de abril de 1999.

El Alcalde, *Manuel Rosado Ran*.

- ooo -

Número 1.801

*Ayuntamiento de Villatoro***ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento de Villatoro, en Sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999, se ha acordado proceder a la enajenación mediante Subasta del Aprovechamiento de la Caza del Paso de Aves Migratorias correspondiente a los Cotos AV-10.108 y 10.328 sitos en los municipios de Villatoro y Casas del Puerto de Villatoro y del Coto de Caza 10.108, sito en el municipio de Villatoro, en el Monte de Utilidad Pública n.º 104 del catálogo de propios de este Ayuntamiento, conforme al siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El aprovechamiento, Conservación y Mejora de la Caza Menor y Aves Migratorias, del Coto 10.108 y del Paso de Palomas Tradicional correspondiente a los Cotos 10.108 y 10.328, sito en el M.U.P. n.º 104, en

una superficie de Quinientas cincuenta y una has., durante la temporada hábil de caza.

**SEGUNDA.- PLAZO DE CONTRATACIÓN.-** El período de duración del aprovechamiento será de CINCO AÑOS forestales, comprendidos entre el 1 de septiembre de 1999 y el 31 de agosto de 2004.

**TERCERA.- FORMA DE CONTRATACIÓN.-** Mediante subasta.

**CUARTA.- PRECIO.-** El Precio Base se fija en la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 Ptas.) durante el primer año, incrementándose éste durante los sucesivos en el IPC del año anterior.

**QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL.-** Será del 3% del valor de la tasación, lo que equivale a 270.000 Ptas.

**SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.-** Será del 6% del valor de la adjudicación.

**SÉPTIMA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SUBASTA.-** La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villatoro al día siguiente hábil, transcurridos veinte días, contados desde el siguiente a la aparición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las catorce horas.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PLICAS Y DOCUMENTACIÓN.-** Las plicas se presentarán en sobre cerrado, ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego, en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables desde las once hasta las catorce horas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P., hasta las trece cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta. En el sobre se adjuntará:

- Documento acreditativo de la personalidad del proponente y, en su caso, poder notarial acreditativo de la representación que se ostente.

- Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

- Declaración Jurada del proponente de tener capacidad legal para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad recogidas en el art. 88 de la Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones concordantes.

**NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN.-** Estará formada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento como titular del Coto 10.108 y por el titular del Coto 10.328, siendo Secretario de la misma el que lo es del Ayuntamiento de Villatoro.

**DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-** Por la Mesa de Contratación se procederá a la adjudicación provisional del aprovechamiento a la oferta que la Mesa considere más favorable para los intereses del Ayuntamiento, superado el precio base.

**UNDECIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-** Se procederá a la adjudicación definitiva del aprovechamiento por Acuerdo Municipal adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de Villatoro, en el primero que se celebre con posterioridad a la Subasta.

**DUODÉCIMA.- PAGO DEL APROVECHAMIENTO.-** El pago del aprovechamiento por parte del adjudicatario se producirá:

1ª.- Anualidad.- Ingresando el 50% de su importe en el momento de la firma del contrato y el 50% restante en la primera quincena del mes de diciembre de cada uno de los años.

Siguientes Anualidades.- Ingresando el 50% de su importe el día 1º de septiembre y el 50% restante en la primera quincena del mes de diciembre de cada uno de los años.

**DÉCIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** El adjudicatario queda obligado a pagar todas las cargas y gastos que ocasione el Coto de Caza, como son:

- Impuestos Estatales, Autonómicos y Locales, tanto por ciento de aprovechamientos, estudios o proyectos para mejora cinegética del Coto, anuncios y de manera general todos aquellos que puedan derivarse como consecuencia del expediente, bien del aprovechamiento o de reposición de señalización existente, de forma que al final del aprovechamiento quede el Coto debidamente señalizado.

- Asimismo el adjudicatario se comprometerá al mantenimiento y, en su caso, reparación de dos caseas existentes en la "Majilla del Canto", de acuerdo a los criterios municipales.

**DÉCIMOCUARTA.- SEGUNDA SUBASTA.-** Si quedare desierta la primera subasta, se celebrará otra a los CINCO DÍAS hábiles siguientes a aquel en que hubiera tenido lugar la primera, bajo las mismas condiciones, admitiéndose proposiciones hasta las trece cuarenta y cinco horas del día de la subasta.

**DÉCIMOQUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES.-**

Este arrendamiento, se comprende incluido en la regulación que de los Cotos Privados de Caza, se realiza en el art. 27 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

El arrendatario, asumirá, durante el período del arrendamiento, la responsabilidad de los titulares de los Cotos privados AV-10.108 y AV-10.328, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, Decreto 83/1998 y demás disposiciones que la desarrollen.

Realizada la adjudicación provisional, conforme establece el párrafo 2º del art. 27 del Decreto 83/1998

de 30 de abril, como nuevo arrendamiento, se comunicarán las ofertas recibidas al anterior arrendatario, pudiendo aquel ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Asimismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato.

Una vez realizada la adjudicación definitiva se procederá a la formalización del correspondiente contrato que comenzará a tener vigencia el 1 de septiembre de 1999.

Las épocas y días en los que se realizará el aprovechamiento serán los considerados hábiles para la caza por propia Ley y disposiciones que la desarrollen.

El adjudicatario queda obligado a conservar en perfectas condiciones los refugios existentes, realizando las reparaciones necesarias y asimismo, los puestos construídos, todos ellos quedarán a beneficio de la finca y para uso exclusivo de los cazadores, no pudiéndose establecer industria alguna, salvo acuerdo con el Ayuntamiento.

El Adjudicatario quedará sometido a las Condiciones Técnico Facultativas establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de un crecimiento excesivo de la caza que pudiera perjudicar los pastos de la finca, el adjudicatario tomará las medidas para reducir la caza lo suficiente para que no se perjudiquen los referidos pastos.

El Adjudicatario quedará sometido a la Jurisdicción Ordinaria del Partido Judicial al que pertenece este municipio.

## MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., con D.N.I. nº ....., expedido en ....., el día .... con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del Anuncio publicado en el B.O.P. de Avila nº ..... del día ....., y demás Condiciones Técnicas, Económicas y Facultativas para tomar parte en la Subasta del Aprovechamiento de Caza Menor y Aves Migratorias en el Monte del C.U.P. nº 104 del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de Villatoro y Paso de Aves Migratorias Tradicional correspondiente a los Cotos de Caza nº 10.108 y 10.328 sitios en los términos municipales de Villatoro y Casas del Puerto de Villatoro, por un período de CINCO AÑOS forestales, desea concurrir a la misma, ofreciendo la cantidad de ..... Ptas. (en letra) (.....) Ptas. (en número), por cada uno de los años, con plena aceptación de las condiciones establecidas.

.....de ..... de 1999.

Firma, Legible.

Villatoro a 27 de abril de 1999.

El Alcalde, *Benigno Escorial Muñoz*.

- ooo -

Número 1.805

*Ayuntamiento de Gallegos de Altamirós*

## ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local del 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 30 de abril de 1999 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1999, en el caso de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará definitivamente aprobado.

### RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1999.

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

- 1º.- Impuestos directos, 1.065.000 Ptas.
- 2º.- Impuestos indirectos, 156.852 Ptas.
- 3º.- Tasas y otros ingresos, 900.000 Ptas.
- 4º.- Transferencias corrientes, 2.246.000 Ptas.
- 5º.- Ingresos patrimoniales, 120.090 Ptas.

**Total ingresos, 4.487.942 Ptas.**

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

- 1º.- Gastos de personal, 1.015.200 Ptas.
- 2º.- Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.572.742 Ptas.

##### B) Operaciones de capital

- 1º.- Inversiones reales, 900.000 Ptas.

**Total gastos, 4.487.942 Ptas.**

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad aprobado junto con el Presupuesto para 1999.

### A) Plazas de funcionarios con habilitación nacional

#### 1.1 Secretario Interventor.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gallegos de Altamirós a 3 de mayo de 1999.

El Alcalde, *José García Gómez*.

- ooo -

Número 1.806

*Ayuntamiento de Santiago de Tórmes*

## ANUNCIO

### PRESUPUESTO GENERAL 1999

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1999 el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1999, se expone al público por espacio de 15 DÍAS HÁBILES, durante el cual se admitirán contra el mismo, reclamaciones, alegaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Finalizado el período de exposición, sin la presentación de ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación del siguiente resumen:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Impuestos Directos .....	6.028.000 ptas.
Capítulo 2.- Impuestos Indirectos .....	70.000 ptas.
Capítulo 3.- Tasas y otros Ingresos .....	3.150.000 ptas.
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes .....	6.625.000 ptas.
Capítulo 5.- Ingresos Patrimoniales .....	3.486.000 ptas.

##### B) Operaciones de capital:

Capítulo 7.- Transferencias de capital .....	17.500.000 ptas.
Capítulo 8.- Activos financieros .....	91.000 ptas.
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	200.000 ptas.
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>37.150.000 ptas.</b>

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.- Gastos de Personal .....	3.125.000 ptas.
---------------------------------------	-----------------

Capítulo 2.- Gastos Bienes Corrientes y Servicios .....	6.625.000 ptas.
Capítulo 4.- Transferencias Corrientes .....	2.100.000 ptas.
<b>B) Operaciones de Capital:</b>	
Capítulo 6.- Inversiones Reales .....	25.000.000 ptas.
Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	300.000 ptas.
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>37.150.000 ptas.</b>

Simultáneamente de conformidad con el Art. 127 R.D. 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como anexo del Presupuesto General:

## I.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL:

### I.- Cuerpos de Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, plaza 1, Grupo B. Agrupado Municipio de Bohoyo. Propiedad.

Santiago de Tórmes 3 de mayo de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.807

*Ayuntamiento de Navaquesera*

## ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1998, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las Ordenanzas de las siguientes tasas aprobadas por la Corporación Municipal el día 14 de noviembre de 1998.

### TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del nº 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro municipal de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

#### Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota fija del servicio semestral: 1.250 Ptas.

b) Cuota fija del servicio se fija en 2.500 Ptas. por acometida.

#### Artículo 6º.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

3.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, con las que se devenguen por el concepto de basura.

#### Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

#### Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y ss. De la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 14 de noviembre de 1998.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por recogida de basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/88 citada.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

#### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de

declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

#### Artículo 5º.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la tasa. El período impositivo comprenderá el período natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

#### Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: viviendas, restaurantes, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de

comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**Artículo 7º.-** Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda, 3.500 Ptas./anuales.

- Por cada local comercial e industrial, 5.500 Ptas/anuales.

**Artículo 8º.-** 1.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

**Artículo 9º.-** Exención, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

**Artículo 10º.-** Plazos y forma de declaración e ingresos.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la administración municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

**Artículo 11º.-** El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente el alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

**Artículo 12º.-** Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1998.

## TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

**Artículo 1º.-** Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por tránsito de ganado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2º.-** Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el tránsito de ganado por las vías públicas o terrenos de dominio público local.

**Artículo 3º.-** Devengo.

1.- La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías públicas para el tránsito de ganado, si bien se exigirá el depósito previo del importe de la tasa correspondiente al ejercicio corriente.

2.- Cuando tenga lugar su aprovechamiento anual, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento, en cuyo caso se prorrateará por trimestres naturales.

**Artículo 4º.-** Base imponible y liquidable.

La presente tasa se exigirá por cada unidad o cabeza de los animales que transiten por la vía pública.

**Artículo 5º.-** Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios del ganado. Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten el aprovechamiento especial del dominio público local.

**Artículo 6º.-** Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de la tasa regulada por esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, 150 Ptas./año.

- Por cada cabeza de ganado asnal, 150 Ptas./año.

- Por cada cabeza de ganado lanar y caprino, 150 Ptas./año.

**Artículo 7º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el catorce de noviembre de 1998, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Navaquesera a 17 de abril de 1999.

El Alcalde, *Raimundo López Sánchez.*

- ooo -

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.762

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

En Avila a 28 de abril de 1999.

Por presentados los anteriores escritos por la procuradora Sra. Porras Pombo en la representación acreditada, únense a los autos de su razón y conforme se solicita en el primer escrito, líbrese nuevo exhorto al Juzgado de 1ª Instancia de Arévalo a fin de que se acuerde el embargo del crédito reconocido en la sentencia 33/98, contra Previsión Española, S. A., de Seguros y Reaseguros y contra Adeslas, S.A., se notifique en autos, y se proceda a su ingreso en la cuenta de este Juzgado de la cantidad embargada.

En cuanto a lo solicitado continúan las actuaciones de ejecución de la sentencia dictada, contra la herencia yacente de D. Florentino López Huerta o contra sus herederos testamentarios y/o abintestato, emplazándoles por medio de edictos, a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, se personen en fase de ejecución, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Lo acuerda y firma S.Sª.; doy fe.

El Magistrado-Juez, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

Y como consencuencia del ignorado paradero del demandado D. Florentino López Huerta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Avila a 28 de abril de 1999.

El Secretario, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.763

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

**EDICTO**

*El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Avila,*

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 40/1998 a instancia de D. Julián Jiménez García, D. Mariano Jiménez García, D. Fernando Jiménez García, Dª Carmen Jiménez García, Dª Angeles Jiménez García, Dª Asunción Jiménez García, Dª Sonsoles Sáez Jiménez, Dª María Victoria Sáez Jiménez, D. Carlos Sáez Jiménez, Dª Araceli Sáez Jiménez, D. José Manuel Jiménez García. Procuradora Sra. Dª Candelas González Bermejo. Expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

PRIMERO: D. Vicente Jiménez Muñoz, casado con Dª Victoria García García, ambos ya fallecidos,

adquirieron para su sociedad de gananciales la siguiente finca "URBANA en término municipal de Avila, al nº 20 de la Calle Covachuelas, hoy Calle de la Cruz nº 12, que lindada al momento de su adquisición por D. Vicente Jiménez Muñoz, derecha entrando con D. Cesáreo, por la izquierda con calle Pública, por la espalda con la casa de D. Segundo del Monte, y por el frente con la calle de su situación que es la calle Covachuelas.

La casa descrita está edificada sobre un solar de noventa y cuatro metros aproximadamente, y la planta baja se compone de un almacén de treinta y ocho metros, y la planta primera consta de una vivienda de cuarenta y nueve metros.

Los linderos actualizados lo son: izquierda, Vía Pública, derecha, Calle de la Cruz nº 10, fondo, Calle Covachuelas nº 8, y frente calle de su situación que lo es Calle de la Cruz nº 20.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos de D. Vicente Jiménez Muñoz, D<sup>a</sup> Victoria García García, D<sup>a</sup> Inés Jiménez García, D. José Manuel Jiménez García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Avila a 27 de abril de 1999.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.764

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de la Secretaria Judicial D<sup>a</sup> Carmen Burdiel Alvaro.

En Avila a 5 de mayo de 1999.

Recibido el presente escrito, por el Procurador D. Agustín Sánchez González únase a los autos de su razón, se admite a trámite la demanda, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Excm. Diputación Provincial de Avila, entendiéndose con él las sucesi-

vas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a D<sup>a</sup> María Francisca Muñoz y Frías y a D. Alberto Muñoz Moreras a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Avila y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y requiérase a la parte actora a fin de que presente la certificación del centro de gestión catastral que dice presentar pero que, sin embargo, no lo hace.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

"Una huerta (hoy terreno edificable) al Vado de San Mateo, de nueve celemines de primera calidad y además, una tierra de una obrada y cinco celemines de la misma calidad, equivalentes a ochenta y cinco áreas quince centiáreas. Linda al Oeste, con el Río Adaja, Norte, con cerca llamada del Osario (hoy Ventero, S. A.); Sur, con la Callejuela que baja del Vado de San Mateo, y Este, Egido Concejil (hoy Ayuntamiento de Avila)".

Y como consecuencia del ignorado paradero de D<sup>a</sup> María Francisca Muñoz y Frías y D. Alberto Muñoz Moreras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avila a 5 de mayo de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 1.766

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Avila a 17 de marzo de 1999.

El Sr. D. Antonio Narciso Dueñas Campo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 3 de Avila y su Partido, habiendo visto los presentes autos de MENOR CUANTÍA 140/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dª María Sánchez García con Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y Letrado D. Miguel Angel Alonso Montalbo, y de otra como demandados Herederos de D. Jesús Fernández Fernández con Procuradora Dª Beatriz González Fernández y Letrado D. Antonio Sánchez González y los herederos legales o testamentarios de D. Jesús Fernández Fernández, declarados en rebeldía sobre MENOR CUANTÍA, y,

### FALLO

Que desestimando la demanda presentada por Dª María Sánchez García representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Alonso Montalvo contra D. José Fernández Fernández, representado por la procuradora Dª Beatriz González Fernández y defendido por el Letrado D. Antonio Sánchez González y contra los posibles herederos legales o testamentarios de D. Jesús Fernández Fernández declarados en rebeldía, absuelvo de la misma a la parte demandada con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de CINCO días a partir de la última notificación ante la Iltra. Audiencia Provincial de Avila.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. Jesús Fernández Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Avila a 6 de mayo de 1999.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 1.771

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE  
ARÉVALO

EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de  
Arévalo y su Partido,*

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de dominio nº 256/98, que en este Juzgado se sigue promovido por D. Faustino y Dª Asunción Cermeño Cermeño, representados por la Procuradora Sra. Millán Seco y defendidos por la Letrada Sra. Martín Martín, sobre expediente de dominio de inmatriculación de fincas, respecto a las siguientes:

Un solar en la calle Empedrada nº 3, con superficie de 2.584,82 metros cuadrados, que linda al frente, con calle de su situación; derecha entrando, con casa y dependencias de D. Victorio García García y herederos de D. Francisco López Cermeño; izquierda, edificio de Dª Juliana González Cano, Calle de la Huerta, casa de D. Miguel Díaz Hernández y Hermanos y a continuación y de nuevo con calle de la Huerta, y espalda, con calle y carretera de Medina.

Era al paraje de Las Eras, Carretera de Medina, de 52 áreas y 72 centiáreas, polígono 12, parcela 5.013. Linda al Norte, con D. Joaquín Elena Cermeño; Este, carretera de Medina; Oeste y Sur, Río Trabancos.

Tierra al paraje El Carabón, polígono 10, parcela 5.004. Mide 53 áreas y 83 centiáreas, con árboles de ribera. Linda al Norte, con carretera de Medina; Este, Río Trabancos; Oeste y Sur, El Caño.

Tierra al Carabón, polígono 10, parcela 5.006. Mide 15 áreas y 67 centiáreas. Linda al Norte, con D. Juan Ignacio Villanueva; Sur, D. Andrés Alonso; Este, Sendero del Molino y Oeste, D. Félix Robledo.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar el expediente de dominio promovido, para que dentro del término de DIEZ DÍAS, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación a los anteriormente indicados, a quienes pueda perjudicar el presente expediente se hace la publicación del presente edicto.

Arévalo a 5 de abril de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1.769

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

*Dª María del Rocío Montes Rosado, Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:*

**SENTENCIA**

En Arenas de San Pedro a 7 de octubre de 1998.

La Sra. Montes Rosado, Juez de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 254/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Marcelino Serrano Blázquez con Procurador D. Plantón Pérez Alonso y Letrado Dª Milagros Torres Chicharro, y de otra como demandados D. Luis Muñoz Vinuesa, Dª Petra Maquedano Vaquero, D. José López González, Dª Florentina Sánchez Burgos, D. Agustín Gómez Ruiz, Dª Santa Lozano Ramos, Dª Isabel González Muñoz, D. Eufemio Albarrán López, Dª Petra González González, Dª Fructuosa Retamal Jara, D. Amancio Laso Pérez, D. Antonio Retamal Jara, D. Cirilo Arnáiz Ruiz, Dª Rosa Pérez Arribas, D. Félix Nieto López, Dª María Gloria Jiménez Arroyo, D. Loreto Fraile Tomás, Dª Susana Rodas Serrano, D. Félix Lázaro Gil Plasencia, Dª Luisa Delgado Sánchez, D. Julián Plasencia Sánchez, Dª María de los Angeles Muñoz, D. Francisco Ibáñez Sánchez, Dª Rosa Mula, D. Juan de Castro Reina, Dª María del Carmen Delgado Peña, Dª Laura Trigos González, Dª Isabel Trigos González, con Procurador y Letrado sobre Cognición, y,

**FALLO**

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Platón Pérez Alonso, en nombre y representación de D. Marcelino Serrano Blázquez, contra D. Luis Muñoz Vinuesa, Dª Petra Maquedano Vaquero, D. Juan López González, Dª Florentina Sánchez Burgos, Dª Santa Lozano Ramos,

Dª Isabel González Muñoz, D. Eufemio Albarrán López, Dª Petra González González, Dª Fructuosa Retamal Jara, D. Amancio Laso Pérez, D. Antonio Retamal Jara, D. Cirilo Arnáiz Ruiz, Dª Rosa Pérez Arribas, D. Félix Nieto López, Dª Gloria Jiménez Arroyo, D. Loreto Fraile Tomás, Dª Susana Rodas Serrano, D. Félix Lázaro Gil Plasencia, Dª Luisa Delgado Sánchez, D. Julián Plasencia Sánchez, Dª Mª de los Angeles Muñoz, D. Francisco Ibáñez Sánchez, Dª Rosa Mula, D. Juan de Castro Reina y Dª Mª del Carmen Delgado Peña, y contra Dª Laura y Dª Isabel Trigo González, como sucesoras de D. Anselmo Trigo Manzanero, debo declarar y declaro que la finca de D. Marcelino Serrano Blázquez, parcela nº 131 del Polígono 66, al sitio de "Rocha", más conocido como "Los Llanos", del término municipal de Arenas de San Pedro, se encuentra enclavada entre otras de ajena pertenencia y sin salida a camino público, por lo cual se constituye una servidumbre de paso permanente, de tres metros de ancho, desde el camino público de Los Llanos, a través de las fincas de D. Luis Muñoz Vinuesa, D. Juan López y D. Cirilo Arnáiz, hasta la finca del actor, el cual deberá abonar como indemnización por el terreno ocupado la suma de 21.780 Ptas. correspondiendo un tercio de esta cantidad a cada uno de los propietarios afectados. El actor hará frente a cualquier gasto que sea preciso para la efectividad de la servidumbre.

Las costas de este procedimiento se imponen a los demandados, que las abonarán por partes iguales, salvo los ya fallecidos, sin perjuicio de la sustitución procesal efectuada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Julián Plasencia Sánchez y Dª María Angeles Muñoz, para que sirva de notificación en forma a los mismos, se extiende la presente cédula de notificación.

Arenas de San Pedro a 29 de abril de 1999.

El Secretario, *Ilegible.*